



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

RECIBO

Lps. 11.001.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Once mil un Lempira

Por concepto de: pago por Arquiver desonido para celebrar el Primer Cobando Abierto Educativo en la Cancha Municipal y Celebración del Aniversario del Zost. Polivalente San Francisco de la Paz con una Duración de 6 Horas para la celebración de Cobando Abierto y 7 Horas para la Celebración del Aniversario del Polivalente

Recibido por: Hugo Enrique Sanchez Alfaro

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 1 de Julio del Año **2022**

FIRMA



Huella Digital

Tarjeta de Identidad: 1519-1977-00342



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **HUGO ENRIQUE SÁNCHEZ ALFARO**, con tarjeta de identidad No 1519-1977-00342, vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios de Alquiler de Sonido**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: El alquiler de sonido para evento de Primer Cabildo Abierto Educativo en la Cancha Municipal y sonido para Celebración de Aniversario del Instituto Polivalente San Francisco de la Paz en el municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: El alquiler de sonido Primer Cabildo Abierto Educativo en la Cancha Municipal el día miércoles 29 de Junio de 2022 de 7:00 a.m-1:00 p.m y sonido para Celebración de Aniversario del Instituto Polivalente San Francisco de la Paz de 7:00 a.m.-2:00 p.m en el municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho

CLAUSULA TERCERÁ Se compromete a ejecutarlo durante el día miércoles 29 de Junio y día Jueves 30 de Junio del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS SETENCTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 12,572.00) menos la Deducción del Impuesto Sobre la Renta del 12.5% QUE EQUIVALE A UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,571.00) para un Total de ONCE MIL UN LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 11,001)

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer las actividades de las jornadas programadas.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% ONCE MIL UN LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 11,001.00) una vez que haya disponibilidad financiera.



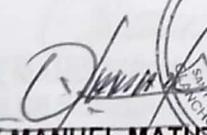
Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

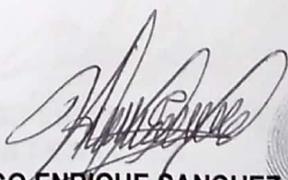
CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMAN: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día 28 de Junio del año dos mil veintidós.



JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL



HUGO ENRIQUE SANCHEZ ALFARO
CONTRATISTA

CHEQUE No. 09015174

00910001598Z
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE
LA PAZ. BUCENTRO, SAN FCO PAZ
TEL. 2791-5115 CEL. 9904-0409

San Fco de la Paz 1/7/2022
Lugar y Fecha

Hugo Enrique Sanchez Alfaro
Páguese a la orden de

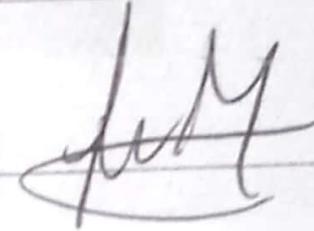
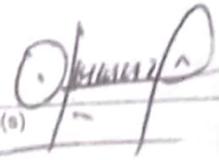
L 11,001.00

Once Mil Un Lempira
Cantidad en letras

Lempiras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.

Firma(s)



⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 2⑆090 15 174





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

Lps. 100,005.29

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Cient@ Cincos Mil Lempiras con 29/100

Por concepto de: Pago por la construcción de techos de la Iglesia Evangélica de la comunidad de los Hules San F^{co} de la Paz con material de canchales de 2x4 calibre 1.20 y Aluzin Cerro Natural Calibre 26

Recibido por: Edwin Santiago Acosta Sanchez

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 1 de JULIO del Año 2022


FIRMA



Huella Digital

Tarjeta de Identidad: 519-1987-00520



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CONTRATO DE SERVICIO DE OBRA CONSTRUCCION

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **EDWIN SANTIAGO ACOSTA SANCHEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1519-1987-00520 con domicilio en este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente "**Contrato de Prestación de Servicios de Mano de Obra**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Construcción de Techado de Iglesia Evangélica en la Comunidad de Telica, Los Hules de San Francisco de la Paz.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Construcción de Techo de La Iglesia Evangelica de la Comunidad de Telica, Los Hules con materiales de Canaleta de 2x 4 calibre 1.20 y Aluzin gris natural calibre 26.

CLAUSULA TERCERA: Se compromete a ejecutarlo durante los días 08 al 30 de junio del 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengará un valor de CIENTO SEIS MIL CON CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (Lps. 106,053.66), Gastos por compra Materiales CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (LPS.57,666.67) Mano de Obra CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (LPS.48,386.99.00) menos la deducción del 12.5% SEIS MIL CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (Lps.6,048.37) Un total de mano de obra y materiales de CIENTO MIL CINCO LEMPIRAS CON VEINTI NUEVE CENTAVOS. **(Lps. 100,005.29)**

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de la Construcción de Techado de Iglesia Evangélica en la Comunidad de Telica, Los Hules de San Francisco de la Paz.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a realizar el pago total de CIENTO MIL CINCO LEMPIRAS CON VEINTI NUEVE



Municipalidad San Francisco de la Paz

CENTAVOS. (Lps. 100,005.29) una vez que se cuente con disponibilidad financiera.

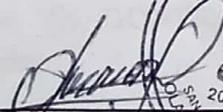
CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con la reposición de techos utilizar para su provecho los materiales de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

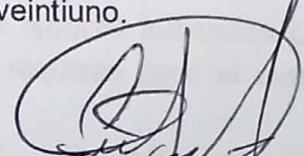
CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, a los 08 días del mes de junio del dos mil veintiuno.


JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL


EDWIN SANTIAGO ACOSTA SANCHEZ
CONTRATISTA



00810001598Z
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE
LA PAZ, BUCENTRO, SAN FCO PAZ
TEL. 2791-8115 CEL. 9904-0409

CHEQUE No. 09015176

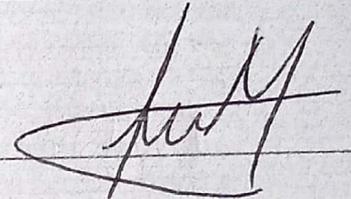
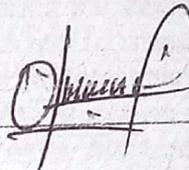
San Fco de la Paz 1/7/2022
Lugar y Fecha

Edwin Santiago Acosta Sanchez L 100,005.29
Páguese a la orden de

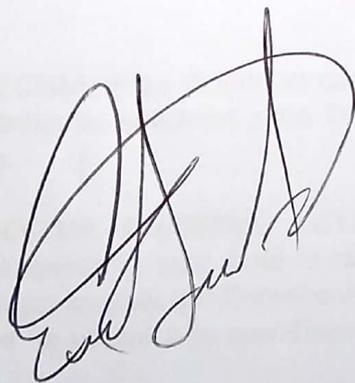
Cien Mil Cinco Lempiras con 29/100 Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.

Firma(s)



⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 2⑆090 15176





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

RECIBO

Lps. 148.000,00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho;

cantidad de: Ciento Cuarenta y ocho mil hembras

Por concepto de: Pago de Mantenimiento de calles con Material Selecto de

Casco urbano y Area rural de San Francisco de la Paz usando equipo pesado durante los días 6 al

17 de junio 2022 (9 viajes en 1ra calle Entrada a Buia (18.000) 8 viajes Material selecto en

Carre Entrada a Buia (16.000) 12 viajes Material Selecto en tierra blanca (14.000) 15 viajes Material selecto en

El Guapinol (30.000) 9 viajes Material Selecto Col. Loma Larga (18.000) 59 viajes Material selecto a través

Ayuda niño (18.000)

Recibido por: Osman Javier Almendres Meza

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 4 de

Julio del Año **2022**

FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1571-1979-00201



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EN LA OBRA MANTENIMIENTO DE CALLES DEL CASCO URBANO Y AREA RURAL

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **CONSTRUCTORA GIGANTES EN CONCRETO S. DE R.L.** en carácter de Gerente General **OSMAN JAVIER ALMENDARES MEZA**, con tarjeta de identidad No. 1521-1979-00201 y en tránsito por este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios en la Obra de Mantenimiento de Calles del Casco Urbano y Rural con material Selecto en municipio de San Francisco de la Paz**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Mantenimiento de calles con Material Selecto del Casco Urbano y Área Rural del Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Mantenimiento de calles con Material Selecto, usando para ello equipo pesado.

CLAUSULA TERCERÁ: Se compromete a ejecutarlo durante los días del 06 AL 17 de Junio de 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 248,000.00).

No.	Concepto	Und	Cantidad	Precio	Sub Total
1	Viajes de material Selecto en la primera calle entrada al municipio, viniendo de Gualaco	Volquetada	9	2,000.00	18,000.00
2	Viajes de material Selecto en la segunda calle entrada al municipio, viniendo de Gualaco	Volquetada	8	2,000.0	16,000.00
3	Viajes de Material Selecto a la Comunidad de Tierra Blanca	Volquetada	12	2,000.00	24,000.00
4	Viajes de Material Selecto a la comunidad de El Guapinol	Volquetada	15	2,000.00	30,000.00
5	Viajes de Material Selecto en la colonia Loma Larga	Volquetada	9	2,000.00	18,000.00
6	Viajes de Material Selecto por el	Volquetada	59	2,000.00	118,000.00



Barrió El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho
Correo electrónico: municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com Tel.:2791-6115



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

	Hogar del Hiño.	Gravon			
7	Viajes de Material Selecto para calle que conduce al crematorio Municipal	Volquetada	12	2,000.00	24,000.00
	TOTAL		124		248,000.00

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de Mantenimiento de calles con Material Selecto del Casco Urbano y Área Rural del Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho,

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: Ambas partes acuerdan que el contratista trabajara con abonos al contrato, conforme el mantenimiento con material selecto de calles del casco urbano y área rural. No se le hace retención, porque realiza pagos a cuenta.

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con la reparación de las calles, utilizar para su provecho la maquinaria contratada de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMAN PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día lunes seis de junio del año dos mil veintidós.

JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL



OSMAN JAVIER ALMDARES MEZA
CONTRATISTA





CONSTRUCTORA GIGANTES EN CONCRETO

CONSTRUCTORA GIGANTES EN CONCRETO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Dirección.: Residencial Santa Julia, Calle Principal, Despues Del Deposito De Coca Cola, Contiguo Al Cementerio Nuevo, Juticalpa, Olancho.

Teléfono.: 2785-3563 / 9971-5848 Email: gigantesenconcreto@gmail.com

C.A.I.: B605C6-975DFB-FA4DB4-9503EC-48EB6B-AA CONTADO CRÉDITO

R.T.N.:15019016819032

Fecha de Recep:10/12/2021 Fecha Limite: 10/12/2022

Fecha: 4 de 7 del 2022 R.T.N.: _____

Señor (es): Municipalidad de San Francisco de la Paz

Dirección: Barrio el centro

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO Y REBAJAS OTORGADAS	TOTAL LPS.
	ocarro de = 74 viajes de material selecto en diferentes partes del municipio			148,000.-

"La Factura es beneficio de todos, "Exijala"
FACTURA

000-001-01-00 000302

000-001-01-00000251 - 000-001-01-00000350

Importe Exonerado L.	—
Importe Exento L.	—
Importe Gravado 15% L.	—
Importe Gravado 18% L.	—
15% ISV L.	—
18% ISV L.	—
Total a Pagar Lps.	148,000.-

Valor en Letras Lps: ciento cuarenta y ocho mil
HenTer Print Imprenta, Tel: 2785-7575 /R.T.N.: 08011980009797, Cert: 9231-21-10500-75

O/C Exenta: _____
 Registro SAG: _____
 Registros Exonerado: _____

Original.: Cliente Copia: Obligado Trib. Emisor



FIRMA

009100015882
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE
LA PAZ. BUCENTRO, SAN FCO PAZ
TEL. 2731-6115 CEL. 9904-0409

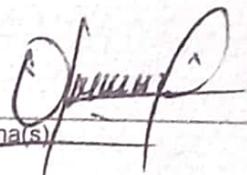
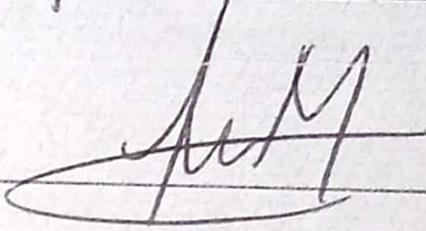
CHEQUE No. 09015180

San Fco de la Paz 4/7/2022
Lugar y Fecha

Osman Javier Almendares Meza L 148.000.00
Páguese a la orden de

Ciento Cuarenta y Ocho Mil Lempiras
Cantidad en letras Lempiras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s) 

⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 2⑆090 15 180

BN Dominican Republic, S.A. de C.V.

Municipalidad de San Francisco de La Paz, Olancho

ORDEN DE PAGO

Orden de Pago N°	N° 0010724
Cheque N°	9015181
Valor Efectivo Lps.	100,000.00

Paguese A. Osman Javier Almendares Meza

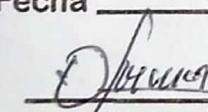
La Cantidad de: Cien Mil Lempiras

Fondo	Programa	Actividad	Renglon	Proyecto
Código	Código	Código	Código	No.

Valores que se adeudan por:

Objeto del Gasto	Descripción	Total
	Pago por mantenimiento de calles con material selecto del casco urbano y Area rural de San F ^{co} de la Paz usando equipo pesado durante los dias 10 al 17 Junio 2022 (9 viajes material selecto en la 1 ^{ra} Calle Entrada Aguila (18,000) 8 viajes Material selecto 2da Calle Entrada de bucaro (16,000) 12 viajes Material selecto Comunidad de tierra Blanca (24,000) 15 viajes Material selecto El Guapino (30,000) 9 viajes Material selecto Col. Long Larga (18,000) 5 viajes Material selecto Atm. del Hogar del niño (18,000) 12 viajes Material selecto con que conduce al crematorio	100,000.00
	24,000 + 148,000 =	100,000.00

Fecha 11/06/2022


Firma y Sello
 Alcalde Municipal





Firma y Sello
 Tesorero Municipal



Recibido Por _____
 Identidad N° 1521-1479-00201
 Impuesto Vecinal N° _____

Unidos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Pueblo
 Bo. El Centro, San Francisco de la Paz, Olancho
 Tel: (504) 2791-6115

Original: Tesorería Copia: Presupuesto Copia2: Archivo



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

Lps. 100.000.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Cien Mil Lempiras Exactos

Por concepto de: pago por mantenimiento de calles con Material Selecto del curso urbano y Area rural de San Francisco de la Paz durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 6 al 17 de Junio 2022 que consisten en: 1ra. con entrada a Buena Vista (Lps. 18.000) 8 viajes Material Selecto zona cañal Entradas # Buena Vista (16.000) 12 viajes Entren Blanca (24.000) 13 viajes Material Selecto En El Guapino (32.000) 9 viajes Material Selecto En loma larga (18.000) 59 viajes Material Selecto Atrás del Hoger del Niño (118.000)

Recibido por: OSMAN JAVIER ALMENDAREZ MEZA

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 4 de Julio del Año 2022

[Firma manuscrita]
FIRMA



Huella Digital

Tarjeta de Identidad: 1521-1979-00201



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EN LA OBRA MANTENIMIENTO DE CALLES DEL CASCO URBANO Y AREA RURAL

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE" y a quien se designa en lo sucesivo "EL CONTRATISTA" **CONSTRUCTORA GIGANTES EN CONCRETO S. DE R.L.** en carácter de Gerente General **OSMAN JAVIER ALMENDARES MEZA**, con tarjeta de identidad No. 1521-1979-00201 y en tránsito por este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios en la Obra de Mantenimiento de Calles del Casco Urbano y Rural con material Selecto en municipio de San Francisco de la Paz" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Mantenimiento de calles con Material Selecto del Casco Urbano y Área Rural del Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Mantenimiento de calles con Material Selecto, usando para ello equipo pesado.

CLAUSULA TERCERA: Se compromete a ejecutarlo durante los días del 06 AL 17 de Junio de 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 248,000.00).

No.	Concepto	Und	Cantidad	Precio	Sub Total
1	Viajes de material Selecto en la primera calle entrada al municipio, viniendo de Gualaco	Volquetada	9	2,000.00	18,000.00
2	Viajes de material Selecto en la segunda calle entrada al municipio, viniendo de Gualaco	Volquetada	8	2,000.0	16,000.00
3	Viajes de Material Selecto a la Comunidad de Tierra Blanca	Volquetada	12	2,000.00	24,000.00
4	Viajes de Material Selecto a la comunidad de El Guapinol	Volquetada	15	2,000.00	30,000.00
5	Viajes de Material Selecto en la colonia Loma Larga	Volquetada	9	2,000.00	18,000.00
6	Viajes de Material Selecto por el	Volquetada	59	2,000.00	118,000.00



Barrió El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho
Correo electrónico: municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com Tel.:2791-6115



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

	Hogar del Híño.	Gravon			
7	Viajes de Material Selecto para calle que conduce al crematorio Municipal	Volquetada	12	2,000.00	24,000.00
	TOTAL		124		248,000.00

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de Mantenimiento de calles con Material Selecto del Casco Urbano y Área Rural del Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho,

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: Ambas partes acuerdan que el contratista trabajara con abonos al contrato, conforme el mantenimiento con material selecto de calles del casco urbano y área rural. No se le hace retención, porque realiza pagos a cuenta.

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con la reparación de las calles, utilizar para su provecho la maquinaria contratada de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



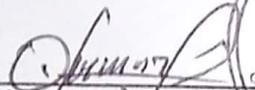


Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMAN PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día lunes seis de junio del año dos mil veintidós.


JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL


OSMAN JAVIER ALMENDARES MEZA
CONTRATISTA



CONSTRUCTORA GIGANTES EN CONCRETO

CONSTRUCTORA GIGANTES EN CONCRETO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Dirección.: Residencial Santa Julia, Calle Principal, Despues Del Deposito De Coca Cola, Contiguo Al Cementerio Nuevo, Juticalpa, Olancho.
Teléfono.: 2785-3563 / 9971-5848 Email: gigantesenconcreto@gmail.com
C.A.I.: B605C6-975DFB-FA4DB4-9503EC-48EB6B-AA CONTADO CRÉDITO
R. T.N.: 15019016819032 Fecha de Recep: 10/12/2021 Fecha Limite: 10/12/2022

Fecha: 4 de 7 del 2022 R.T.N.: _____

Señor (es): Municipalidad de Sanfransisco de la Paz
Dirección: Barrio el centro

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO Y REBAJAS OTORGADAS	TOTAL LPS.
	acarreo de 50 viajes de material seto en diferentes partes del municipio			100,000.-

<p>"La Factura es beneficio de todos, "Exíjala" FACTURA 000-001-01-00 000301 000-001-01-00000251 – 000-001-01-00000350</p>	Importe Exonerado L.	
	Importe Exento L.	
	Importe Gravado 15% L.	—
	Importe Gravado 18% L.	—
	15% ISV L.	—
	18% ISV L.	—
	Total a Pagar Lps.	100,000.-

Valor en Letras Lps: Cin mil lempiras etc.
HenTer Print Imprenta, Tel: 2785-7575 / R.T.N.: 08011980009797, Cent. 9231-21-10500-75

O/C Exenta: _____
 Registro SAG: _____
 Registros Exonerado: _____



Original.: Cliente Copia: Obligado Trib. Emisor

009100015982
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE
LA PAZ, DHCENTRO, SAN FCO PAZ
TEL. 2791-8115 CEL. 9904-0409

CHEQUE No. 09015181

San Fco de la Paz 4/7/2022
Lugar y Fecha

Osman Javier Almeydas Meza L 100.000.00
Páguese a la orden de

Cien Mil Lempiras
Cantidad en letras

Lempiras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.

Firma(s)

⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 21⑆090 1518 1





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

RECIBO

Lps. 12,600.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la

cantidad de: Doce Mil seiscientos Lempiras

Por concepto de: Pago por la Elaboración de 600
Procatamules para celebración Feria El Primer
Consejo Abierto Educativo realizado el
dia 29 de junio del 2022

Recibido por: Maria Elena Saucedo Castro

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 5 de
Julio del Año **2022**

Maria Elena Saucedo Castro
FIRMA



Huella Digital

Tarjeta de Identidad: 1519-1979-00124



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACION DE ALIMENTOS

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" Ya quien se designa en lo sucesivo, con tarjeta de identidad No 1519-1985-00649, a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **MARIA ELENA SAUCEDA CASTRO**, con tarjeta de Identidad No. 1519-1979-00124 con domicilio en este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios por la Elaboración de Alimentos**", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: La Elaboración de alimentos: de 600 Nacatamales para Primer Cabildo Abierto Educativo 2022.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: La Elaboración de 600 Nacatamales para el Primer Cabildo Abierto Educativo 2022, para los asistentes a dicho evento.

CLAUSULA TERCERÁ: Se compromete a ejecutarlo durante el desarrollo del Primer Cabildo Abierto Educativo 2022, miércoles 29 de Junio del 2022 San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad: DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,600.00)

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de la Elaboración de Primer Cabildo Abierto Educativo 2022.

CLAUSULA SEXTA: para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al " EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,600.00) una vez que cuente con disponibilidad financiera.

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada, utilizar para su provecho el servicio recibido de los



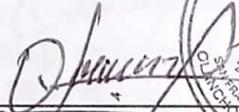
Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

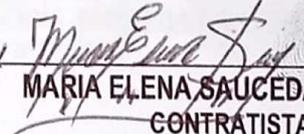
CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día martes veintiocho de junio del año dos mil veintidós.



JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL


MARIA ELENA SAUCEDA CASTRO
CONTRATISTA

009100015082
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE
LA PAZ, DUCENTRO, SAN FCO PAZ
TEL. 2791-8115 CEL. 9904-0409

CHEQUE No. 09015184

SAN Fco de la Paz 5/7/2022
Lugar y Fecha

Maria Elena Savceda Castro L 12,600.00
Páguese a la orden de

Doce mil Seiscientos Lempiras Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.

[Signature] [Signature]
Firma(s)

⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 2⑆090 15 184

[Signature]
11/11/22

Municipalidad de San Francisco de La Paz, Olancho

ORDEN DE PAGO

Orden de Pago N°	N° 0010731
Cheque N°	9015188
Valor Efectivo Lps.	61,248

Paguese A. Carlos obdulio Peralta

La Cantidad de: Seiscientos y un mil doscientos cuarenta y ocho Lempiras

Fondo	Programa	Actividad	Renglon	Proyecto
Código	Código	Código	Código	No.

Valores que se adeudan por:

Objeto del Gasto	Descripción	Total
	<u>pago por cancelacion Al Mejoramiento de Obras Internas del casco urbano de San Francisco de la Paz</u>	<u>61,248.00</u>
		<u>61,248.00</u>

Fec Fecha 8 1/2022


 Firma y Sello [Signature]
 Alcaldе Municipal
 Recibido Por [Signature]
 Identidad N° 209-1958-00044
 Impuesto Vecinal N° _____


 Firma y Sello [Signature]
 Tesorero Municipal

Unidos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Pueblo
Bo. El Centro, San Francisco de la Paz, Olancho
Tel: (504) 2791-6115

Original: Tesorería Copia: Presupuesto Copia2: Archivo



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

RECIBO

Lps. 61,248

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Seiscientos y un mil Dociientos Cuarenta y ocho Lempiras

Por concepto de: pago por cancelación Al Mejoramiento de Calles Antenas del Casco Urbano de San Fco la Paz

Recibido por: Carlos Obedilio Peralta

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 8 de Julio del Año 2022



[Firma manuscrita]

FIRMA



Huella Digital

Tarjeta de Identidad: 1509-1958-00049



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EN LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE CALLES INTERNAS DEL CASCO URBANO

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **COPESA** en carácter de Gerente General **CARLOS OBDULIO PERALTA**, con tarjeta de identidad No. 1509-1958-00049 y en tránsito por este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios en la Obra Reparación y Conformación de calles del área urbana del municipio de San Francisco de la Paz**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: La Reparación y conformación de calles del casco urbano: Barrio Arriba, Barrio La Antena, Barrio EL Colegio, Barrio Buenos Aires, Barrio las Delicias, Barrio la Quinta, Barrio Guanacaste, Barrio las Flores en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho,

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Reparacion conformación, usando para ello equipo pesado.

CLAUSULA TERCERA: Se compromete a ejecutarlo durante los días del 01 al 15 de abril del 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 174,048.00).

No.	Concepto	Und	Cantidad	precio	Sub Total
1	Motoniveladora (Patrol)	Horas	72.52	2,400.00	174,048.00
Total					174,048.00

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de la Reparación de las calles del Área Urbana de San Francisco de la Paz.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: Ambas partes acuerdan que el contratista trabajara con abonos al contrato, conforme el mantenimiento de calles de casco urbano. No se le hace retención, porque realiza pagos a cuenta.

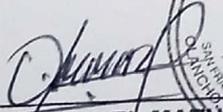
CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con la reparación de las calles, utilizar para su provecho la maquinaria contratada de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

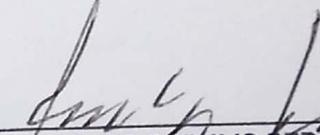
CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMAN PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día viernes uno de abril del año dos mil veintidos.



JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL



CARLOS OBDULIO PERANTA
CONTRATISTA

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho
Correo electrónico: municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com Tel.: 2791-6115

009100015882
ALCALDIA MUNICIPAL, SAN FCO DE
LA PAZ, BICENTRO, SAN FCO PAZ
TEL. 2731-8115 CEL. 9904-0409

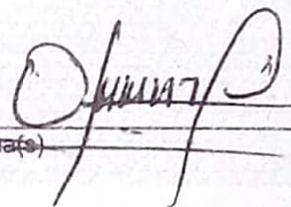
CHEQUE No. 09015188

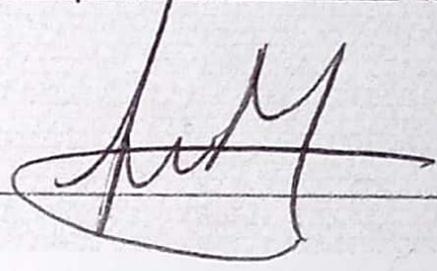
San Fco de la Paz 08/17/2022
Lugar y Fecha

Carlos obdulio Pemaita L. 61,248
Páguese a la orden de

Seceata y un Mil Docientos Cuarenta y ocho Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s)



⑆0 10090 29⑆00009 1000 1 598 2⑆090 1 5 188


CONSTRUCTORA COPESA
Tel.: 799-4099
Cajoneros, Chiriquí



HK Lempiras de Honduras, S.A. de C.V.

Municipalidad de San Francisco de La Paz, Olancho

ORDEN DE PAGO

Orden de Pago N°	N° 0010739
Cheque N°	9015197
Valor Efectivo Lps.	200,000

Paguese A. Eliezer Nelhemias Bonilla Mendez

La Cantidad de: Doscientos Mil Lempiras

Fondo	Programa	Actividad	Renglon	Proyecto
Código	Código	Código	Código	No.

Valores que se adeudan por:

Objeto del Gasto	Descripción	Total
	<u>Pago por Mantenimiento de calle en la comunidad de Huebraula Seca,</u>	<u>200,000.00</u>
		<u>200,000.00</u>

Fecha 18/7/2022

[Firma]
Firma y Sello
Alcalde Municipal



[Firma]
Firma y Sello
Tesorero Municipal



Recibido Por [Firma]
Identidad N° 1503-1988-01594
Impuesto Vecinal N° _____



Unidos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Pueblo
Bo. El Centro, San Francisco de la Paz, Olancho
Tel: (504) 2791-6115

Original: Tesorería Copia: Presupuesto Copia2: Archivo



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

RECIBO

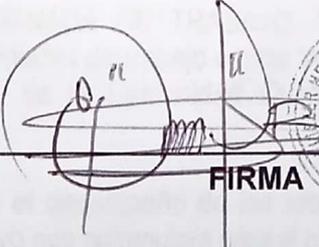
Lps. 200000.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Docientos Mil Lempiras

Por concepto de: Pago por mantenimiento de cable En la comunidad de Quebrada Serna

Recibido por: Eliezer Nehemias Bonilla Merdez

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 18 de Julio del Año **2022**


FIRMA



Huella Digital

Tarjeta de Identidad: 1503-1988-01594



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EN LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE CALLES DEL AREA RURAL

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **COPESA** en carácter de Gerente General **ELIEZER NEHEMIAS BONILLA MENDEZ**, con tarjeta de identidad No. 1503-1988-01594 y en tránsito por este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios Balastrado y Conformación de calle el área rural, del municipio de San Francisco de la Paz**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Balastrado y conformación de calles en el área Rural, en la Comunidad de Quebrada Seca en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho,

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Balastrado y conformación, usando para ello equipo pesado.

CLAUSULA TERCERÁ: Se compromete a ejecutarlo durante los días del 15 al 18 de Julio de 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 200,000.00).

No.	Concepto	Und	Cantidad	precio	Sub Total
1	Volquetadas de Balastre	volquetas	80	2,500.00	200,000.00
Total					200.000.00

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de Baslastreado y conformación de calle del Área Rural de la Comunidad Quebrada Seca, San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: Ambas partes acuerdan que el contratista trabajara con abonos al contrato, conforme el mantenimiento de calle de casco rural. No se le hace retención, porque realiza pagos a cuenta.

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con la reparación de las calles, utilizar para su provecho la maquinaria



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

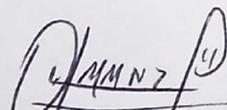
contratada de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMAN PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día dieciocho de Julio del año dos mil veintidós.



JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDÉ MUNICIPAL



ELIEZER NEHEMIAS BONILLA MENDEZ
CONTRATISTA


INGENIERO
CIVIL
13-04-18
16-04-18



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CONTRATO DE OBRA

NOSOTROS: JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA, mayor de edad, casado, hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1519-1970-00032, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, debidamente autorizado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte **ELIEZER NEHEMIAS BONILLA MENDEZ** con RTN 15031988015945 en tránsito por este municipio y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de obra de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD contrata para la **AMPLIACION DE CAJA PUENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, OLANCHO.** **SEGUNDA: CONCEPTO DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar de conformidad con los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe por un monto total de **UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 38/100 CENTAVOS (L. 1,617,286.38)** **CUARTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar los trabajos de la obra descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, en el tiempo de cuarenta (40) días hábiles y no prorrogable a partir de la fecha de la **ORDEN DE INICIO**. Solo se justificarán prórrogas debidamente documentadas. **QUINTA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** Para el caso de que **EL CONTRATISTA** no entregue la obra dentro del plazo consignado para la ejecución de este contrato, dará derecho **LA MUNICIPALIDAD** a deducir el 0.36% diario en relación con el monto total del contrato, incluyendo días no hábiles en concepto de multa, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados ante **LA MUNICIPALIDAD** que dé lugar a una prórroga en caso de ejecución. **SEXTA: FORMAS DE PAGO:** EL CONTRATISTA se dará un anticipo del 20% sobre el valor del contrato y pagos parciales que se realizarán conforme al avance de la obra a través de la presentación de estimación de avance. **SÉPTIMA: RETENCIÓN:** Se efectuará la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5% sobre la utilidad del 10% del costo total del contrato, en caso contrario se presentará el respectivo pago a cuenta debidamente extendido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **OCTAVA: RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por **LA MUNICIPALIDAD** y normas de calidad establecidas, asimismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a **LA MUNICIPALIDAD**, a través del alcalde

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho
Correo electrónico: municipalidadesanfcode lapaz@yahoo.com Tel.: 2791-6115



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

Municipal o la persona que el designe. **NOVENA: SUPERVISION:** LA MUNICIPALIDAD realizará la respectiva Supervisión de la obra a través del personal que sea designado para tal efecto, el cual se encargará de verificar. **DÉCIMA: EL PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra con su personal bajo su responsabilidad. **DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE OBRA: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **DÉCIMA SEGUNDA: REPARACIÓN DE LA OBRA DEFECTUOSA: EL CONTRATISTA** por los daños y perjuicios ocasionados a LA MUNICIPALIDAD por el incumplimiento de lo aquí estipulado, en ninguna cláusula de este contrato le relevaran de estas responsabilidades. **DÉCIMA TERCERA: DAÑOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA** responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc., que por su culpa o del personal directo, EL CONTRATISTA deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por fallo judicial. **DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATANTE** recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. LA MUNICIPALIDAD verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que LA MUNICIPALIDAD haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos. **DÉCIMA QUINTA: SUB CONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** solo podrá otorgar sub-contratos con la autorización escrita de LA MUNICIPALIDAD. En el caso en que se diesen, EL CONTRATISTA no será relevado del cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato o de sus deberes y responsabilidades bajo el mismo por razones de sub - contratos. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES EN CANTIDADES DE OBRA: EL SUPERVISOR**, previa aprobación de LA MUNICIPALIDAD podrá hacer modificaciones en aumento o disminución de las cantidades de obras pactadas, en un 10% para una orden de cambio sobre el monto del valor del contrato original, en cuyo caso sobrepasará el 10%, no deberá de exceder del 25% del monto del contrato de conformidad a la Ley. Si excediera del 10% hasta el 25% se deberá de realizar una adenda al contrato. Los cambios que se realicen en las cuantías de las cantidades de obra deberán ser aprobadas por EL SUPERVISOR y deberán ser refrendadas por el encargado de presupuesto con el objeto de verificar la disponibilidad presupuestaria. Es de aclarar que los precios unitarios pactados en este contrato en su **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** no sufrirán ninguna modificación. La orden para ejecutar dichas modificaciones se le dará en forma escrita a EL



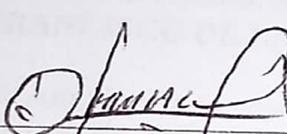
Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CONTRATISTA, y este se obligará a aceptarla o no, por tanto, cualquier exceso o disminución de obras que se ordene o resulte durante la ejecución del proyecto, deberán ser aceptadas por **EL CONTRATISTA**, y se pagará o deducirá en base a los precios unitarios. **LA SUPERVISIÓN** está facultada para ordenar variaciones y obras adicionales a las cantidades previstas, siempre que no existan incompatibilidades con la aplicación de los planos y especificaciones, previo el visto bueno de **LA MUNICIPALIDAD**. En caso que resulte un concepto no previsto en las cantidades de obra originales este será objeto de negociación con la debida anticipación. En general todo aumento de obra o prórroga en la fecha de entrega se hará constar en acta o anexo al contrato **EL CONTRATISTA** deberá rendir caución si excediese el porcentaje indicado se suscribirá una ampliación del contrato que se sujetara a la misma formalidad del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y PAGO FINAL: LA MUNICIPALIDAD** dispondrá la recepción parcial o sustancial de la obra, cuando haya sido totalmente ejecutada por **EL CONTRATISTA** y haya recibida a satisfacción por **EL SUPERVISOR** dentro de los siete días siguientes a la notificación escrita de **EL CONTRATISTA** de que la obra ha sido terminada. Cuando se lleve a cabo la inspección parcial o sustancial aprobada por **EL SUPERVISOR** dándose por enterado y aceptándola, anotará en ella cualquier discrepancia para que sea revisada por **LA MUNICIPALIDAD**, y deberá ser subsanada por el contratista en los siguientes diez (10) días hábiles para la aceptación final de la obra y tramitar el respectivo pago. **DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** Podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en dar comienzo a la obra por más de diez días desde la fecha de la orden de inicio. b) El atraso en la ejecución del programa de la obra cuando el atraso exceda en un treinta por ciento (30%) a lo estimado. c) El estado de insolvencia de **EL CONTRATISTA** mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que **EL CONTRATISTA** ceda, traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato en todo o en partes sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**. e) **EL CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de las órdenes de **LA MUNICIPALIDAD**. f) por fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho y el **CONTRATISTA** se somete al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **VIGÉSIMOPRIMERA: ACEPTACION:** Ambas partes

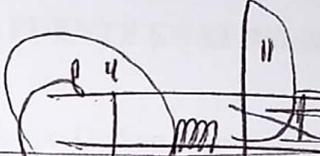


Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



JOSÉ MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL



ENEZER NEHEMIAS BONILLA
MÉNDEZ
CONTRATISTA

CHEQUE No. 09015198

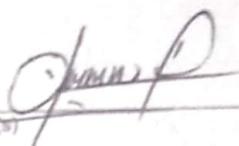
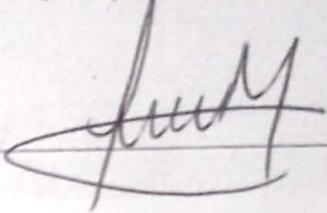
008100013882
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE
LA PAZ. BICENTRO, SAN FCO PAZ
TEL. 2791-8115 CEL. 9904-0409

San Fco de la Paz 22/7/2022
Lugar y Fecha

Eliezer Nehemias Bonilla Mendez L 896,445.78
Páguese a la orden de

Ochocientos NOventa y seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y cinco Lps con 78/100 Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firmado(s) 

0 10090 29:00009 1000 1598 2 090 15 198





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

RECIBO

Lps. 173,200.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Ciento setenta y tres mil doscientos Lempiras
Por concepto de: pago de Fianza o cancelación en Mejoramiento de calles en la zona rural del Municipio de San Francisco de la Paz,

Recibido por: Carlos Obdulio Peraita

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 27 de Julio del Año 2022

[Firma manuscrita]
FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1509-1958-00049



Municipalidad San Francisco de la Paz

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EN LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE CALLES DEL AREA RURAL

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **COPESA** en carácter de Gerente General **CARLOS OBDULIO PERALTA**, con tarjeta de identidad No. 1509-1958-00049 y en tránsito por este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios en la Obra Reparación y Conformación de calles del área rural, del municipio de San Francisco de la Paz**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: La Reparación y conformación de calles en el área Rural, de las comunidades de Tierra Blanca, Guapinol, Regadillo, Calle del Hogar del Niño, Quiscamote, San Agustín, Coyolar Tilapa, Calle interna de Tilapa, San Juan Tilapa, la Sincuya, del Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho,

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Reparación conformación, usando para ello equipo pesado.

CLAUSULA TERCERA: Se compromete a ejecutarlo durante los días del 18 abril al 10 de mayo de 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 373,320.00).

No.	Concepto	Und	Cantidad	precio	Sub Total
1	Motoniveladora (Patrol)	Horas	155.55	2,400.00	373,320.00
Total					373,200.00

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de la Reparación de las calles del Área Rural de San Francisco de la Paz.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: Ambas partes acuerdan que el contratista trabajara con abonos al contrato, conforme el mantenimiento de calles del área rural. No se le hace retención, porque realiza pagos a cuenta.

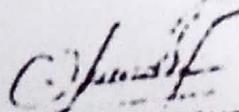
CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con la reparación de las calles, utilizar para su provecho la maquinaria contratada de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

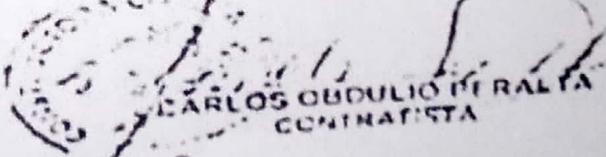
CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMAN PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día lunes dieciocho de abril del año dos mil veintidós.


JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL


CARLOS OBEDILIO M. RALVA
CONTRATISTA

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho

00910001588Z
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE
LA PAZ. BICENTRO, SAN FCO PAZ
TEL. 2791-5115 CEL. 9904-0409

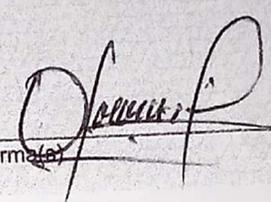
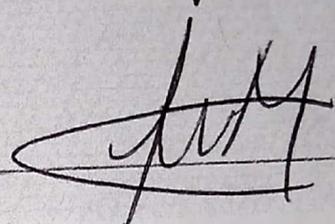
CHEQUE No. 09015259

San Fco de la Paz 27/7/2022
Lugar y Fecha

Carlos Abdulio Peralta L 173,200.00
Páguese a la orden de

Ciento setenta y tres Mil Dcientos Lempiras Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.

 
Firmatary

0 10090 29 00009 1000 1598 211090 15259

